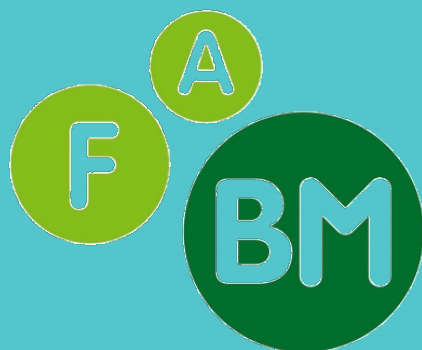




Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM SEVILLA

ACTA N° 15-2025/2026



Junta de Andalucía

ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN

Nº 15-2025/2026

En Andalucía, a 11 de marzo de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 14-2025/2026.

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO INTERPROVINCIAL SÉNIOR FEMENINO

3.1 ENCUENTRO BM. VISO – C. BM. UTRERA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. VISO como responsable de su afición con multa de veinticinco euros** por los incidentes provocados por su afición que provocaron la interrupción del encuentro sin imposibilitar su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3a del R.G.C.

a) **Sancionar al equipo C. BM. UTRERA como responsable de su afición con multa de veinticinco euros** por los incidentes provocados por su afición que provocaron la interrupción del encuentro sin imposibilitar su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3a del R.G.C.

4.- COMPETICIÓN CADETE FEMENINA

4.1 ENCUENTRO BM. ESTEPA JUSTLOADING – HELVETIA MONTEQUINTO B

Recibido informe de la Delegación de la FABM en Sevilla y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Requerir al equipo BM ESTEPA JUSTLOADING para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la Delegación en Sevilla de la FABM la cantidad de veinte euros en concepto de tasa por cambio de fecha del encuentro recogido en la normativa de la competición sin mediar causa justificada debidamente acreditada

5.- COMPETICIÓN INFANTIL FEMENINA

5.1 RETIRADA DEL EQUIPO FRUTOS SECOS ALFER BM. LAURO

Recibida comunicación de la Delegación en Sevilla de la FABM donde nos informa que el equipo de referencia participante en el grupo B del Campeonato de Andalucía Infantil Femenino ha comunicado a dicha delegación que no participará en Copa de Andalucía, incumpliendo lo establecido en el artículo 106 del R.G.C. y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo FRUTOS SECOS ALFER BM. LAURO con multa de doscientos cincuenta euros, por retirada del equipo de la competición en su segunda fase que tal como establece la normativa es la Copa de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 36G en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.1G del R.G.C.

6.- COMPETICIÓN ALEVÍN FEMENINA

6.1 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – BM. POOL EST. SERVICIO LAURO

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que el equipo BM. POOL EST. SERVICIO LAURO no se presentó al encuentro, no habiendo recibido igualmente alegaciones de ningún tipo en el plazo de 48 horas después del encuentro que los clubes tienen al respecto, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. POOL EST. SERVICIO LAURO con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y multa ciento ochenta y siete euros con cincuenta céntimos por incomparecencia injustificada a un encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 36G en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en concordancia con el artículo 218.2e del R.G.C.

6.2 RETIRADA DEL EQUIPO BM. SOLÚCAR PROMOCIÓN

Recibida comunicación de la Delegación en Sevilla de la FABM donde nos informa que el equipo de referencia ha enviado comunicación donde renuncia a la participación en la Copa de Andalucía Alevín, incumpliendo lo establecido en el artículo 106 del R.G.C. y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. SOLÚCAR PROMOCIÓN con multa de doscientos cincuenta euros, por retirada del equipo de la competición en su segunda fase que tal como establece la normativa es la Copa de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 36G en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.1G del R.G.C.

7.- COMPETICIÓN BENJAMÍN MASCULINA

7.1 ENCUENTRO CAJASOL SEVILLA BM. PROIN A – C. BM. UTRERA

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento

simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAJASOL SEVILLA BM. PROIN A con pérdida del encuentro por el resultado de 0-10 por alinear tan solo a 7 jugadores, contraviniendo la normativa en el punto 11.2.g, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación del artículo 218.3C.

8.- COMPETICIÓN BENJAMÍN FEMENINA

8.1 ENCUENTRO CAJASOL SEVILLA BM. PROIN – BM. ESTEPA IGP MANTECADOS Y POLVORONES

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. ESTEPA IGP MANTECADOS Y POLVORONES con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 por alinear tan solo a 7 jugadoras, contraviniendo la normativa en el punto 11.2.g, de conformidad con lo establecido en el artículo 36g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación del artículo 218.3C.

9.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 28 del A.D.D.

10.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES21 2103 0146 9500 3007 2899 perteneciente a la delegación en Sevilla de la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección sevilla@fandaluzabm.org.

11.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:02 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.